



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LASERNA Y CIA INSUMOS AGROPECUARIOS S.A.S.
DEMANDADO : JOSE WILLIAM MORENO BARRETO Y MIRIAM OLAYA MORENO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00194-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez allegadas las publicaciones de emplazamiento y vencido el termino de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE.-

PRIMERO: DESÍGNESE al Profesional del Derecho **DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA**, quien se podrá localizar en la Carrera 5 No. 9 – 53 Oficina 106 de Neiva, con Email. diegomotta09@gmail.com, Celular 316 5347014, en el cargo obligatorio de **CURADOR AD-LITEM** de los demandados **JOSE WILLIAM MORENO BARRETO Y MIRIAM OLAYA MORENO**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art. 48. 7 del C. G. P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte ejecutante para que a través de su apoderada judicial, adelante la gestión de comunicar al Curador tal designación, conforme se informa en el Oficio No. 02182, que se anexa al presente auto.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 3 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 062 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 02182

Señor(a) ABOGADO
DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA
Carrera 5 No. 9 – 53 Oficina 106 de Neiva
Email. diegomotta09@gmail.com
Celular 316 5347014
Ciudad.-

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por LASERNA Y CIA INSUMOS AGROPECUARIOS S.A.S. E INSAR S.A.S., con Nit. No. 800.051.970-1 Y 809.008.658-7, en contra de JOSE WILLIAM MORENO BARRETO Y MIRIAN OLAYA MORENO, identificados con la C.C. No. 12.125.196 y 26.427.739.-
Rad. No. 41001-41-89-005-2019-00194-00**

Le comunico que este despacho judicial, dispuso **DESIGNAR** al Profesional del Derecho **DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA**, quien se podrá localizar en la Carrera 5 No. 9 – 53 Oficina 106 de Neiva, con Email. diegomotta09@gmail.com, Celular 316 5347014, en el cargo obligatorio de **CURADOR AD- LITEM** de los demandados **JOSE WILLIAM MORENO BARRETO Y MIRIAM OLAYA MORENO**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art. 48. 7 del C. G. P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

/Amp.-